

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: ROCIO ANGELICA PADILLA PRESTON
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2021–00255-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera Fija de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 23 de Noviembre de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera y Segunda Instancia a cargo de la parte Demandada, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 09 de marzo de 2.022, contra la parte Demandada PORVENIR S.A., se liquidará en la suma equivalente a 1 SMLMV, y en Segunda Instancia en sentencia de fecha 31 de marzo de 2.023 a cargo de la parte Demandada PORVENIR S.A. la suma equivalente a 2 SMLMV; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandante antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....\$1,300.000.°° (Un Millón Trescientos Mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandada PORVENIR S.A.)

Agencias en Derecho 2° Instancia la suma de.....\$2,600.000°° (Dos millones seiscientos mil Pesos a cargo de la parte Demandada PORVENIR S.A.)

TOTAL COSTAS.....\$3,900.000.°° (Tres Millones Novecientos Mil Pesos Mcte a cargo de la parte Demandada PORVENIR S.A.)

Cartagena, 15 de Febrero de 2024.

La Secretaria,
ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena, Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de Primera Y Segunda instancia a cargo de la parte Demandada se encuentran de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,900.000^{oo}) a cargo de la parte Demandada PORVENIR S.A. teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,900.000^{oo}) a cargo de la parte Demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 16 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 22**

GAJA

¹“...Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV”.